



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2026-1959 *Extracto de la Resolución de la consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 10 de marzo de 2026, por la que se convocan ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria para el año 2026.*

BDNS (Identif.): 892437.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/892437>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se convocan en la presente Resolución, cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación cunícola situada en la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumpla los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (en lo sucesivo REGA)
- Cumplir la normativa legal en vigor en materia de higiene, sanidad y bienestar animal, así como la de identificación y registro de animales.
- No haber sido objeto de sanción firme en vía administrativa por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Disponer y aplicar un programa higiénico sanitario supervisado por el veterinario responsable.
- Poseer una explotación ganadera con más de 200 reproductoras, declaradas en el preceptivo censo anual REGA, correspondiente al año anterior al de la convocatoria.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- No estar incurso en las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La convocatoria para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones dedicadas a la cunicultura en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de conseguir su adecuado desarrollo y mantenimiento.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden DES/05/2026, de 12 de febrero (BOC núm. 33 de 18 de febrero), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de mínimos a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 33, de 18 de febrero de 2026.



Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de las ayudas que se convocan asciende a 25.000 euros, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 05.04.412B.472 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025, prorrogados para el ejercicio 2026.

Los criterios de cuantificación de esta ayuda serán los siguientes: Prima de cinco euros por reproductora que cumpla con lo especificado en la Resolución.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante o en su caso, representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, nº 2, PCTCAN, C.P. 39011, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de marzo de 2026.

La consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
María Jesús Susinos Tarrero.

2026/1959